

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 156/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO DEL VALLE PULIDO frente a D./Dña. JUAN JOSE DEL POZO OLIVARES, D./Dña. ALBINO FERNANDEZ BERNABE y CARROCERIAS CIPRES SC sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

ESTIMANDO la demanda de despido y cantidad interpuesta por DIEGO DEL VALLE PULIDO contra la empresa CARROCERÍAS CIPRES, S.C. y contra CARROCERÍAS CIPRES, S.C. y JUAN JOSE DEL POZO OLIVARES, DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE el despido de/de la trabajador/a efectuado el 31-12-2019, declarando extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución, CONDENANDO a CARROCERÍAS CIPRES, S.C., CARROCERÍAS CIPRES, S.C. y JUAN JOSE DEL POZO OLIVARES a abonar al/a la trabajador/a la cantidad de 12.543,57 euros, en concepto de indemnización, más otros 21.691,04 correspondientes a salarios de tramitación.

Igualmente DEBO CONDENAR Y CONDENO a CARROCERÍAS CIPRES, S.C., CARROCERÍAS CIPRES, S.C. y JUAN JOSE DEL POZO OLIVARES a que abonen a DIEGO DEL VALLE PULIDO por los conceptos que se hacen constar en el Hecho Probadore Tercero la cantidad de 1.278,07 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2512-0000-61-0156 20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JUAN JOSE DEL POZO OLIVARES, D./Dña. ALBINO FERNANDEZ BERNABE y CARROCERIAS CIPRES SC, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.153/21)

